



VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 51500-V-2000 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente obra documentación sobre el funcionamiento de la Residencia Escolar de Educación Secundaria en el marco del convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci;

Que por Resolución N° 2737/02 se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Ing. Jacobacci; asimismo se reconoce a la Residencia Femenina de Nivel Medio de Ing. Jacobacci como Establecimiento Público de Gestión Privada y se le otorga el registro G-076, quedando bajo la supervisión pedagógica de la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina-Sur, Sur I y II;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su Capítulo II Artículo 11° inciso a) *“Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales”* garantizando en el ámbito educativo el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño (Ley N° 26.061), de rango constitucional, incorporados en el Art. 15 inc. 23, y en la Ley Provincial N° 4109;

Que en la normativa citada precedentemente, y de acuerdo con los principios y fines establecidos en la Ley nacional de Educación, se define como política educativa provincial un Sistema Único de Educación Pública y de Gestión Privada, para garantizar los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales, que posibiliten la igualdad y calidad educativa de todo el Sistema Educativo;

Que de acuerdo a estos lineamientos el Ministerio de Educación y DDHH trabaja en pos de la construcción de un sistema único de supervisión;

Que las Residencias Escolares de Educación Secundaria favorecen la justicia social y educativa, posibilitando el acceso, reingreso y permanencia de los estudiantes a los distintos niveles y modalidades para garantizar las trayectorias escolares de los mismos;

Que mediante Resolución 94/08 del CPE, se crean tres cargos de Supervisiones Escolares para los establecimientos de todos los niveles y modalidades de la Educación Privada;

Que por Resolución N° 1681/15 se aprueba el *“Régimen Académico de Residencias Escolares de Educación Secundaria Públicas y Privadas”* -Anexo I- y Formulario de seguimiento del estudiante -Anexo II;

Que es necesaria una mirada supervisiva de mayor cotidianeidad, asegurando las funciones de conducción, asesoramiento y seguimiento del control de gestión así como la tarea orientativa de las instituciones, tareas que se dificultan por las distancias, sumado a la demanda diaria que tiene la Supervisión de Educación Privada con tres niveles a cargo, y considerando además la amplitud de su zona de incumbencia;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Representante Legal de la residencia es el Intendente de la localidad, quien continuará siendo el responsable laboral e institucional de toda la planta funcional, según dicta la Resolución N° 1195/08;

Que por los considerandos expuestos anteriormente se inicia el proceso de traspaso de la Residencia Femenina de Educación Secundaria Municipal (G-076) de Ingeniero Jacobacci a la órbita de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Ingeniero Jacobacci – Consejo Escolar Sur I - dependiente de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y DDHH;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente la transferencia de la dependencia de la supervisión pedagógico – didáctica e institucional de la Residencia Femenina de Educación Secundaria Municipal (G-076) de la localidad de Ingeniero Jacobacci a la órbita de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Ingeniero Jacobacci- Consejo Escolar Sur I - dependiente de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y DDHH.-

ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA, que sigue en vigencia el convenio entre el Municipio y este Ministerio y que el Intendente continuará siendo el Representante Legal y responsable laboral de la planta funcional de la Residencia.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I de Ingeniero Jacobacci, al Consejo Escolar Sur I, por el Área de Educación Privada a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3916
AEP/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta